

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN **D.**

ESTADO ELECTRONICO **No 110** DE FECHA: 17/08/2021

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 17/08/2021 A LAS OCHO (8 A.M) SE DESFIJA HOY 17/08/2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M)

Radicacion	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Prov	Docum. a notif.	Magistrado
25000-23-42-000-2019-00613-00	MONICA ELENA BLANCO ORTEGA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	NULIDAD Y RESTABLECIMI ENTO DEL DERECHO	13/08/2021	AUTO DE TRAMITE - Auto que ordena requerie por tercera vez para que se aporten pruebas....	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 17/08/2021 A LAS OCHO (8 A.M) SE DESFIJA HOY 17/08/2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M)





**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "D"**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho
RADICACIÓN No. 250002342000-2019-00613-00
DEMANDANTE: MÓNICA ELENA BLANCO ORTEGA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN – SOCIAL-UGPP.

Tema: Reconocimiento y pago pensión gracia.

En la audiencia inicial se decretaron unas pruebas documentales y en tal sentido, se dispuso oficiar a la **Dirección de Talento Humano** y la **Dirección de Gestión Humana** de la **Secretaría Distrital de Bogotá**, para que aporte copia de los actos de nombramiento y de posesión en los cargos ostentados por la demandante, donde se indique de manera suficiente e inequívoca lo siguiente: i) la plaza (o categoría) territorial, nacional o nacionalizado docente; ii) la fuente de financiación de todos los tiempos acreditados para el reconocimiento de la pensión gracia, esto es, si provienen del situado fiscal, de recursos propios de las entidades territoriales u otros; iii) el régimen salarial nacional o territorial de los períodos laborados; iv) los factores salariales percibidos durante los 20 años de servicios acreditados para acceder a la pensión gracia; v) el tipo de educación prestada por el docente (primaria, secundaria, normalista, entre otras); vii) la forma de vinculación (carrera, provisional, o interinidad docente) y viii) el origen y evolución de la plaza docente antes y después de la nacionalización de la educación.

En un primer momento, las autoridades mencionadas no allegaron los documentos mencionados, motivo por el cual, por medio de auto del **24 de marzo del 2021** se les requirió nuevamente para que hicieran lo propio.

En ese sentido, se observa que las entidades respondieron, **pero no allegaron la totalidad de las pruebas solicitadas**. En efecto, únicamente obran copia del historial de vinculaciones, en el Formato Único de Expedición de Historial laboral, junto con los factores salariales que devengó en unos años, pero **sin copia de la totalidad de los actos de nombramiento y posesión**. En este punto, solamente fue aportado el nombramiento de la actora en el año 1977, y los actos de traslado del año 1981.

De igual manera, tampoco se indica el tipo de plaza que ocupó, ni el origen y evolución de la plaza docente antes y después de la nacionalización de la educación.

Por tal motivo, teniendo en cuenta que esta información es relevante para resolver el asunto, el Despacho **DISPONE** que por conducto de la Secretaría de la Subsección se **REQUIERA POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ** a la **Dirección de Talento Humano** y la **Dirección de Gestión Humana** de la **Secretaría Distrital de Bogotá** para que aporten **de manera completa** la información anotada al inicio de este auto. En caso de no tenerla, deberán solicitarla a las autoridades correspondientes. Para tal efecto, se les concede un término de **15 días**.

Igualmente, se dispone **incorporar al expediente** las pruebas que fueron allegadas por las entidades requeridas, y que obran en el expediente digital en los archivos *09.AnexosRespuestaRequerimientos*, *10.RespuesRequerimientoSecretaria* y *11.RespuestaRequerimientoMinEducacion*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado